



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP
EN SU REUNIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019**

Traslado de Alta

• **Entidad Local que solicita adhesión a la FEMP:**

- Ayuntamiento de La Guajarrosa (Córdoba)
(Acuerdo de Pleno 30/11/2018)

Nombramientos

Quedan aprobados los siguientes nombramientos y modificaciones.

• **Comisión de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares.**

- Diputación de Almería:

Alta:

D. Javier A. García Molina. Presidente de la Diputación de Almería

Baja:

D. Gabriel Amat Ayllon. Expresidente de la Diputación de Almería

- Diputación de Lleida:

Alta:

Sra. Rosa María Perelló i Escoda. Presidenta de la Diputación de Lleida

Baja:

Sr. Joan Reñé i Huguet. Expresidente de la Diputación de Lleida

- Diputación de Málaga:

Alta:

Sr. D. Francisco Salado Escaño.. Presidente de la Diputación de Málaga

Baja:

Sr. D. Elías Bendodo Benasayag. Expresidente de la Diputación de Málaga



Convenios

Los Convenios y Acuerdos que se citan a continuación, cuentan con los informes favorables por parte de los Servicios jurídicos y económicos de la FEMP, y con el visto bueno de los Presidentes/as y/o de los/as Vicepresidentes/as de las diferentes Comisiones, quedando aprobados por la Junta de Gobierno.

- **Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Migraciones y la FEMP para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de acogida de inmigrantes**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la SEM y la FEMP y, por ende, las Entidades Locales asociadas a la misma, en cuanto organizaciones administrativas más próximas al ciudadano, para una mejor y efectiva participación en la ejecución de las políticas de inmigración que se desarrollen en sus respectivos ámbitos territoriales, con el fin, tanto de garantizar una atención humanitaria adecuada y digna a los inmigrantes en situaciones de emergencia, procurando una gestión ordenada de la inmigración, así como de facilitar la acogida a aquellos inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad y a los solicitantes de protección internacional y asilo.

- **Adenda 2019 entre el Ministerio para la Transición Ecológica y la FEMP en materia de cambio climático**

En el año 2005 se suscribió un convenio de colaboración con el entonces Ministerio de Medio Ambiente para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático, teniendo lugar ese año la creación de la Red Española de Ciudades por el Clima, constituida como Sección de la FEMP con el objetivo de fomentar actuaciones locales para luchar con los efectos del cambio climático en las ciudades.

El fin es establecer las condiciones para el libramiento de la subvención nominativa prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2018 prorrogados para el ejercicio 2019, para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático.

El Convenio tiene un importe total de 222.280 €.

- **Convenio para el año 2019, entre el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Federación Española de Municipios y Provincias para la potenciación de la Red Española de Ciudades Saludables y la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención**

El objeto del Convenio consiste en fomentar hábitos saludables desde el ámbito local.

Las actuaciones para conseguir el objetivo buscan la implantación de los principios de actuación correspondientes establecidos en la Fase VII (2019-2024) del proyecto internacional



“Healthy Cities”, liderado por la Organización Mundial de la Salud, a través de la Red Española de Ciudades Saludables que, desde el año 1988 trabaja en el seno de la FEMP aglutinado actualmente a 221 Entidades Locales adheridas.

Este Convenio cuenta con una dotación económica por parte del Ministerio de 1.200.000€

- **Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE**

La finalidad del Convenio es facilitar a las Entidades Locales adheridas a la FEMP el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) en sus oficinas municipales integrados en la Red de Creación de Empresas (CIRCE) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El presente Convenio no tiene contenido económico para ninguna de las partes.

- **Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte, la FEMP y la Fundación Banco Santander, para la celebración de la Campaña María Moliner de animación a la lectura en Municipios de menos de 50.000 habitantes durante el año 2019**

Este Convenio tiene por objeto articular la colaboración de las partes signatarias para la convocatoria de la XX Campaña de animación lectora “María Moliner”, consistente en un concurso que premia a los mejores proyectos de animación a la lectura, con especial atención a colectivos con dificultades para el acceso a la lectura, realizados por bibliotecas públicas de Municipios con menos de 50.000 habitantes

La dotación presupuestaria es de 700.000 euros por parte del Ministerio de Cultura y Deporte, más 36.000 euros que aporta la Fundación Banco Santander

- **Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) - SCB, prevista en los Presupuestos Generales del Estado**

El presente Convenio tiene como finalidad regular la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para 2019, a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Los objetivos principales:

- Promover el intercambio de experiencias e información de este sector turístico entre las EELL que forman la sección.



- Realizar acciones encaminadas a la promoción conjunta, tanto nacional como internacional de las EELL que la componen.
- Realizar un estudio estadístico del Turismo de Reuniones.
- Dar servicio a las oficinas de congresos municipales para facilitar la toma de contacto entre ellas y las empresas organizadoras de eventos, tanto nacionales como internacionales.

El Convenio cuenta con una dotación presupuestaria de 25.000€.

- **Convenio Específico entre el Ministerio de Fomento y la Federación Española de Municipios y Provincias para la difusión e implementación de la Agenda Urbana Española**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de las partes para la definición de acciones y la puesta en marcha de iniciativas relacionadas con la conformación, implementación y difusión entre los Gobiernos Locales de la Agenda Urbana Española (AUE).

Cuenta con una prestación de 40.000€

- **Convenio específico de colaboración con la Dirección General de Industrias Culturales y Cooperación del Ministerio de Cultura y Deporte para el año 2019**

Este Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre ambas instituciones en el ámbito de sus respectivas competencias, para la actualización de la Guía para la evaluación de las políticas culturales locales a la luz de la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible; para llevar a cabo actuaciones que redunden en el necesario reconocimiento institucional del papel desempeñado por los Gobiernos Locales en el desarrollo cultural habido en nuestro país en los cuarenta años de Ayuntamientos democráticos, así como para coordinar y sumar esfuerzos en los proyectos que ambas partes emprendan y que con su mutua colaboración puedan incrementar su alcance, eficacia y riqueza en las acciones que desarrollen. Se imprimirán además los ejemplares necesarios del Informe sobre el Estado de la Cultura en España dedicado a cultura local, democracia y desarrollo.

La dotación que aporta el Ministerio de Cultura y Deporte a la realización de estos compromisos se cifra en 30.000 € y la aportación de la FEMP se cuantifica en un límite de 20.000 € en recursos propios.

- **Convenio entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)**

El fin de este convenio es el de establecer las actuaciones de trabajo concretas entre la AECID y la FEMP.

Por lo tanto, este Convenio se desarrollará en planes de trabajo anuales que serán acordados en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento que se constituya, incluyendo todos ellos actuaciones en los ámbitos establecidos en el Protocolo.



El Convenio cuenta con una subvención de 217.000 €.

- **PLATFORMA: Segundo Acuerdo de Subvención (2019-2020) en el marco de la Alianza Estratégica entre la Comisión Europea y el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) 2014-2020**

En el año 2015 la Comisión Europea solicitó al CMRE-PLATFORMA firmar un Acuerdo, estratégico de Asociación, en el que estaba incluida la FEMP, por un período de 7 años (2014-2020) para el fomento de la cooperación descentralizada europea y el reforzamiento del papel de los gobiernos locales y regionales en la implementación de la Agenda 2030 y de su rol específico en el desarrollo sostenible.

Siendo este el segundo acuerdo de subvención por el periodo 2019-2021 (pendiente de la firma a finales de febrero de 2019) que da continuidad al anterior, ambos en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo y la Agenda 2030.

Este segundo acuerdo de subvención, que firma el CMRE como líder y responsable del proyecto, asciende a 5.000.000 de euros.

Para la ejecución de estas actividades la FEMP recibirá 90.000 euros

- **Convenio de prácticas externas con la Universidad Complutense de Madrid**

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas externas, así como del Trabajo de Fin de Grado/Máster de cualquier enseñanza impartida por la UCM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en la FEMP.

- **Modelo de Convenio de Patrocinio para actividades de interés general y en concreto para la celebración del Aniversario de los 40 años de creación de los primeros Ayuntamientos Democráticos**

El fin del presente Convenio es el patrocinio de los actos de conmemoración del 40º aniversario de los ayuntamientos democráticos para la organización y coordinación, que comenzarán en la ciudad de Madrid en 2019.

- **Convenio Marco de Colaboración entre la FEMP y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE)**

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer un sistema de colaboración permanente que posibilite el desarrollo de actuaciones conjuntas entre las partes, en todos los ámbitos de interés común que se susciten y, en especial, a promover la más alta calidad de la arquitectura y el cumplimiento del Acuerdo de París y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



- **Convenio Específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Coca-Cola Services, S.A. (CCS) y Coca-Cola European Partners Iberia, S.L.U. (CCEP Iberia) para el proyecto Mares Circulares**

El finalidad del Convenio es el establecimiento de un marco estable de relación y colaboración preferente en todas aquellas áreas de actuación compartidas por las partes en los ámbitos social, económico, medioambiental y cultural y, en especial, en aquellas actividades relacionadas con el proyecto conjunto que las partes desean desarrollar denominado "Mares Circulares".

El Convenio cuenta con una aportación económica de 10.000 €.

- **Acuerdo Marco entre Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), SEO/Birdlife y Ecoembalajes España, S.A. en el marco del proyecto LIBERA**

Este Acuerdo tiene como objetivo el establecimiento de las bases generales de colaboración para el desarrollo de actuaciones tendentes a promover la concienciación en favor de la protección del medio ambiente mediante prácticas que favorezcan la gestión de los residuos en la naturaleza.

El Acuerdo cuenta con una aportación económica de 13.000 €.

- **Convenio Marco de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Fundación Fernando González Bernáldez.**

El Convenio trata de establecer las bases generales de colaboración entre EUROPARC España y la FEMP, a través de la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad, que permitan el desarrollo de acciones conjuntas encaminadas a la mejora de la gestión de los espacios naturales y la protección de la biodiversidad entre los Gobiernos Locales españoles.

El Convenio no tiene dotación económica.

Redes Territoriales y Secciones

Quedan aprobados, o en su caso ratificados, los temas que a continuación se especifican referidos a las Redes y Secciones:

- **Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad**

Acuerdos:

- Programa de Actuación para 2019.
- Informe de situación de los Grupos de Trabajo de la Red:
 1. GT de Infraestructura Verde



2. GT de Especies Exóticas Invasoras
3. GT de Custodia del Territorio

También se aprobó impulsar el GT Divulgación de la Naturaleza y GT Agua y Biodiversidad, los cuales tienen pocos técnicos adscritos.

- Firma de Acuerdos de Colaboración con las siguientes entidades:
 1. EUROPARC-España
 2. SEO/Birdlife y Ecoembes (proyecto LIBERA)
 3. Coca-Cola (proyecto Mares Circulares)
- Celebración de una jornada sobre "Gestión de Aves en Núcleos Urbanos" en colaboración con la Asociación Nacional de Empresas de Sanidad Ambiental en febrero de 2019 en la sede de la FEMP.
- Participación en el 46 Congreso de Parques y Jardines Públicos (Santander, 20-23 de marzo), organizado por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos.

- **Aprobación Cuotas de la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) 2019**

Según se contempla en el artículo 47 a) de las Normas de Funcionamiento y Organización de las Redes, el Consejo de Gobierno de la RECS, en su reunión celebrada en Valladolid el 14 de febrero de 2019, informó favorablemente las cuotas adjuntas para el año 2019:

Población	Cuota
Menor de 2.500 habitantes	100 €
Entre 2.501 y 5.000 habitantes	150 €
Entre 5.001 y 15.000 habitantes	500 €
Entre 15.001 y 50.000 habitantes	1.000 €
Entre 50.001 y 150.000 habitantes	2.000 €
Mayor de 150.001 habitantes	3.000 €

- **Alta en la Red de EELL por la Transparencia y Participación Ciudadana**

- Diputación de Granada
(Acuerdo Pleno 31/01/2019)



NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 22.139.540

Datos Padrón 2018, INE

Igualdad

- **Propuesta de Declaración Institucional de la FEMP con motivo del de “8 de marzo, día Internacional de la Mujer”**

Con motivo del “8 de marzo, Día Internacional de Mujer” y con el visto bueno de la Presidenta de la Comisión de Igualdad, se ha elaborado un borrador de declaración en la que la FEMP nuevamente pone de manifiesto su compromiso, y el de los Gobiernos Locales, con la lucha contra la desigualdad de género, cuyo texto queda aprobado por la Junta de Gobierno y se copia literal a continuación:



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “40 AÑOS DE DEMOCRACIA LOCAL”

8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2019

La aprobación de la Constitución Española marcó un antes y un después en la vida de una ciudadanía que, hasta 1978, había vivido sumida en uno de los periodos más oscuros de nuestra historia reciente marcado, entre otros aspectos, por la discriminación contra la mujer.

Muchos ayuntamientos, a partir de las primeras elecciones municipales de 1979, comenzaron a incluir la dimensión de género en el conjunto de la vida municipal apostando por la creación de centros de asesoría y servicios a las mujeres, contribuyendo a la modernización de la administración y a la formulación de las nuevas políticas del Estado de Bienestar.

En 1983, una delegación de la FEMP formada por 15 alcaldesas y concejales, a su regreso del I Encuentro Europeo de Electas Locales y Regionales de Europa, celebrado en Pisa, elevaba a la Comisión Ejecutiva de la FEMP una propuesta para la creación de un grupo de trabajo sobre la mujer.

A partir de ese momento, haciendo propio que “lo personal es político”, la FEMP puso sobre la mesa la necesidad de asegurar la progresiva incorporación de la mujer a la sociedad activa, la importancia de revelar el papel que tenían las mujeres y la urgencia de abordar la recuperación de su protagonismo a través de las políticas locales. Se empezó a hablar de igualdad en puestos de toma de decisiones, de paridad en las asambleas electas y de la importancia de contar con mujeres referente.

Luego llegó el II Encuentro Europeo de Mujeres Electas Locales y Regionales, reunido en Santiago de Compostela, en 1986 y con él, la creación de una Subcomisión de la Mujer en la FEMP, el llamamiento a crear las condiciones adecuadas para una mayor participación de las mujeres y, en definitiva, la estrategia que marcaría la acción futura. Le siguieron los Encuentros Europeos de Mujeres electas locales de Amberes (1988) y de Heidelberg (1992)

“¡Somos la mitad de la tierra, queremos la mitad del cielo y la mitad del poder!”. Con estas palabras, Vicenta Bosch i Palanca, Alcaldesa de Bonrepòs i Mirambell y Presidenta de la Comisión de Igualdad de la FEMP en 1991, proclamó las demandas de las mujeres con ocasión de la Conferencia de Naciones Unidas Beijing + 15, que acogió Nueva York, en el año 2000.

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, es siempre una invitación para reflexionar sobre los avances alcanzados en materia de igualdad de género y una oportunidad para centrar la acción y fijar hacia donde queremos dirigirnos. Sin embargo, cuando se cumplen 40 años de democracia local, esta oportunidad obliga a mirar atrás para no olvidar de dónde venimos.

El 3 de abril de 1979, España daba la bienvenida a “las 103 alcaldesas del 79”, las primeras 103 alcaldesas, mujeres pioneras y valientes que decidieron dar un paso al frente y liderar el cambio en sus pueblos y ciudades.



40 años más tarde, hay 1.565 alcaldesas en España. En este tiempo, fueron las Corporaciones locales quienes introdujeron e impulsaron la necesidad de reflexionar en torno a la evolución de las políticas de igualdad, a su impacto y a su evolución asumiendo el papel de agente de cambio y desvelando las contradicciones del sistema, las desigualdades entre mujeres y hombres, las discriminaciones que sufrían y sufren las mujeres y aportaron soluciones desde el conocimiento de las personas y de sus necesidades.

Por todo ello, los Gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.
- Reconocemos la valentía de las 103 alcaldesas del 79, que abrieron el camino del cambio y que contribuyeron a crear referentes para todas las mujeres que hoy asumen puestos de decisión en tantas Corporaciones locales.
- Reafirmamos nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.
- Reconocemos la importancia de continuar trabajando en la erradicación de las actitudes y los comportamientos cotidianos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad.
- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres en la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.
- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias que nos ha devuelto el Pacto de Estado en materia de violencia de género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.



Turismo

- **Protocolo General de Actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI).**

El pasado 11 de octubre de 2018 se presentó oficialmente la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, con el objetivo de promover un nuevo marco de referencia para consolidar los niveles de desarrollo y competitividad del modelo turístico español actual. Al mismo tiempo, se pretende sentar las bases de un nuevo modelo basado en innovación, conocimiento, tecnología y gobernanza compartida entre la Administración Central, la Autonómica y la Local.

El Protocolo, aprobado por la Junta de Gobierno no contempla obligaciones de carácter económico y se copia íntegro a continuación:



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, IMPULSO, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (RED DTI)

En Madrid, a ... de de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel María Oliver Sagreras, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 535/2018, de 18 de junio de 2018 (B.O.E. de 19 de junio de 2018), con domicilio en Madrid, calle Poeta Joan Maragall 41, con CIF nº S2800214E (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

Y de otra:

Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (en adelante SEGITTUR), con C.I.F. A-81874984, y domicilio en la calle Orense, 58, 4ª planta, de Madrid, representada por su Presidente D. Enrique Martínez Marín, según resulta de la escritura pública otorgada el día 1 de octubre de 2018 por el Notario de Madrid D. Carlos Olona Schüller, con el número 1.095 de su protocolo, que el interesado declara vigente al día de la fecha.

Ayuntamiento de con C.I.F. _____, y domicilio en la calle _____, de _____, representado por su Alcalde Presidente D. _____, nombrado por acuerdo del

Ayuntamiento de con C.I.F. _____, y domicilio en la calle _____, de _____, representado por su Alcalde Presidente D. _____, nombrado por acuerdo del

Ayuntamiento de con C.I.F. _____, y domicilio en la calle _____, de _____, representado por su Alcalde Presidente D. _____, nombrado por acuerdo del

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con CIF: G-28783991, y domicilio en la calle Nuncio, 8, de Madrid, representado por su Secretario General, D. Carlos Daniel Casares Díaz, en virtud del nombramiento efectuado por su Junta de Gobierno, en su reunión celebrada el 25 de septiembre de 2018, y de las atribuciones que como Secretario General le confiere el artículo 38.2 de los Estatutos de la Federación, para el otorgamiento del presente documento.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y facultades bastantes para este acto y



EXPONEN

I.- La Secretaría de Estado de Turismo, a través de SEGITTUR, ha puesto en marcha el proyecto Destino Turístico Inteligente para contribuir a la mejora de la competitividad de los destinos españoles desde la perspectiva de la sostenibilidad y la accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza que incluyan la innovación y la tecnología como herramientas para ello. Dentro de este proyecto, se presentó oficialmente la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) el pasado 11 de octubre de 2018 en presencia de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, de la Secretaria de Estado de Turismo y del Secretario de Estado para el Avance Digital. El objetivo de la Red, tal y como mencionó la ministra durante su presentación, es situar a los destinos en el centro de atención de las políticas públicas en materia turística, favoreciendo la mejora de su competitividad, promoviendo sinergias y facilitando la necesaria transferencia de conocimiento.

El impulso que desde la Secretaría de Estado de Turismo se quiere dar para poner en marcha la primera Red Nacional de Destinos Turísticos Inteligentes de España es un proyecto ambicioso y de largo recorrido, que pretende promover un nuevo marco de referencia para consolidar los niveles de desarrollo y competitividad del modelo turístico español actual, al tiempo que se ponen las bases para el que será un nuevo modelo basado en innovación, conocimiento, tecnología y gobernanza compartida entre la Administración Central, la Autonómica y la Local.

Una Red que pretende promover que los destinos se configuren como espacios turísticos innovadores, consolidados sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantice el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, facilitando la interacción y la integración del visitante con el entorno e incrementando la calidad de su experiencia en el destino y la mejora la calidad de vida de los residentes de cada uno de ellos. El lanzamiento de la Red tuvo lugar el pasado 11 de octubre, con la participación de 70 destinos de toda España.

II. las partes están interesadas en participar, colaborar y cooperar en el impulso, apoyo y promoción de la Red DTI, foro de encuentro y debate que tiene por objeto promover sinergias y transferencias de información y conocimiento entre los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), impulsando el proyecto y maximizando los beneficios de la aplicación de la metodología en los territorios.

La Red DTI quiere ser la punta de lanza de un cambio en el sector turístico del que España es pionera al objeto de facilitar la transformación del sector turístico para responder a las nuevas necesidades de sostenibilidad y accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza, la tecnología y la innovación, garantizando calidad, eficiencia y eficacia para todos, turistas y residentes.

Por todo ello, formalizan el presente Protocolo General en base a las siguientes,



CLAÚSULAS

PRIMERA.- Marco y objeto

Las partes acuerdan suscribir este Protocolo General de actuación con el objeto de participar y establecer cauces de cooperación para el impulso, promoción y apoyo de la Red DTI y el desarrollo en general de actividades conjuntas y /o colaboración para la implantación de actuaciones a través de este foro de encuentro y debate que persigan promover sinergias y transferencias de información y conocimiento entre los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), impulsando el proyecto y maximizando los beneficios de la aplicación de la metodología en los territorios.

La Red DTI se constituye como instrumento facilitador de la transformación del sector turístico para responder a las nuevas necesidades de sostenibilidad y accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza, la tecnología y la innovación, garantizando calidad, eficiencia y eficacia para todos, turistas y residentes.

La amplitud de esta colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de las partes, así como la prioridad que requiera sus propios programas en curso y proyectos.

La formalización del presente Protocolo General no implica compromisos jurídicos concretos y exigibles ni, en particular, obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes, sin perjuicio de las obligaciones que puedan contraer las partes en los correspondientes instrumentos de colaboración previstos en la cláusula cuarta.

SEGUNDA.- Objetivos

El presente Protocolo General se establece para participar y desarrollar la cooperación de las partes en la Red DTI con los siguientes objetivos:

1. Promover la conversión de los destinos turísticos españoles a destinos inteligentes y su adhesión a la Red.
2. Fomentar la colaboración público-público y público-privada en el desarrollo de productos, servicios y actuaciones de los Destinos Turísticos Inteligentes.
3. Contribuir a garantizar el liderazgo de España en materia de inteligencia turística a través de las actuaciones que realice la Red.
4. Garantizar la calidad y la evolución del proyecto DTI.

TERCERA.- Ámbitos de cooperación

La cooperación entre las partes podrá extenderse, entre otras, a las siguientes actividades:

1. Colaborar en la coordinación y, en su caso, integrarse en las actuaciones en el ámbito de los destinos turísticos inteligentes promovidas por las administraciones públicas.



2. Fomentar la colaboración y la acción conjunta de los destinos integrantes de la Red, buscando sinergias en todos los ámbitos de la inteligencia turística e intercambiando experiencias y buenas prácticas.
3. Fomentar la coordinación y/o integración con otras Redes y foros con fines similares o equivalentes, españolas y/o extranjeras.
4. Difundir la información de relevancia relativa a destinos inteligentes y los beneficios y resultados de aplicar una gestión de DTI.
5. Impulsar la investigación en cada uno de los ejes del desarrollo de un DTI para contribuir a la mejora continua.
6. Facilitar el proceso de los destinos hacia la conversión en DTI a través de asesoramiento, información sobre financiación y soluciones tanto tecnológicas como de estrategia.
7. Definir y/o promover un marco para la promoción conjunta de los DTI a nivel nacional e internacional, generando una marca que reconozca los beneficios de alcanzar la sostenibilidad social, económica y medio ambiental, desde la perspectiva del turista y del residente.
8. Promover el desarrollo de herramientas y la generación de información y conocimiento de interés para los destinos turísticos, así como la difusión y formación sobre las mismas.
9. Cualesquiera otras actuaciones que se acuerden por las partes en el marco de las antes descritas y enumeradas.
10. Las actividades enumeradas en la presente cláusula podrán ser desarrolladas por grupos de expertos y/o grupos y mesas de trabajo, integrados por las partes de este protocolo, constituidos a tales efectos.

CUARTA.- Desarrollo de las actividades o proyectos específicos de actuación

Cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del presente Protocolo General de Actuación por todas o algunas de las partes se instrumentará, siempre que genere la asunción de compromisos y/o obligaciones jurídicas concretas y exigibles para las mismas, mediante el correspondiente convenio de colaboración o, en su caso, de encargo o contrato de servicios, según corresponda a la naturaleza de su objeto, formalizado por las partes interesadas en el mismo.

Dichos instrumentos deberán incluir al menos la siguiente información, con detalle de las obligaciones de cada parte:

- a) Origen, naturaleza, objetivo y descripción del proyecto.
- b) Nivel profesional requerido y competencias de los responsables y participantes. El perfil profesional de los recursos humanos que participen en las actividades que se



desarrollen conjuntamente será acordado entre las partes, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas a realizar.

- c) Duración del proyecto.
- d) Previsiones de soporte logístico en la implementación de las acciones (viajes, alojamiento, materiales, etc.).
- e) Recursos tecnológicos necesarios para la realización del proyecto.
- f) Recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y el correspondiente presupuesto detallado, señalando el origen de los fondos y los compromisos de las partes.
- g) La participación de cada parte en los resultados del proyecto, tanto tangible como intangible.

QUINTA.- Forma de disponer de la propiedad intelectual

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial que sean objeto de este Protocolo, que serán especificados en los correspondientes convenios de colaboración establecidos por las partes. El presente Protocolo no supone cesión ni traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

El conocimiento y la información resultante de las actividades conjuntas realizadas en el marco del presente Protocolo General o de sus convenios de Colaboración estarán a disposición de las partes y, en su caso, de sus respectivos miembros, salvo que se establezcan normas de otra índole.

SEXTA.- Publicidad de las partes

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente Protocolo deberá de reconocer y hacer constar la participación de las partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales.

Las partes podrán incorporar en sus portales en Internet “enlaces” a los portales de las otras partes, como forma de cooperar mutuamente en la divulgación, acceso y visibilidad de la Red DTI y de sus respectivos contenidos y proyectos.

SÉPTIMA.- Adhesión a la Red DTI

Podrán solicitar su adhesión a la Red DTI y ser parte del presente protocolo los destinos turísticos e instituciones públicas o privadas pertenecientes a la industria turística, tecnológica u otras industrias conexas que deseen contribuir a los objetivos y actividades objeto de este protocolo, siempre que cumplan con alguna de las siguientes tipologías:

1. Miembros titulares: Entidades locales, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan reconocida la condición de



Destino Turístico Inteligente, y aquellas que hayan iniciado el proceso de conversión en un Destino Turístico Inteligente según la metodología aplicada por SEGITTUR con la elaboración del diagnóstico y plan de acción.

2. Miembros institucionales: Las Administraciones públicas y sus entes, organismos y entidades no incluidas en el punto anterior, así como las asociaciones, federaciones y agrupaciones de administraciones y/o entidades públicas, relacionadas con los DTI que trabajan en ámbitos relacionados con la metodología DTI.
3. Miembros colaboradores: Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, no comprendidas en los puntos anteriores, que por su conocimiento y ámbito de trabajo pueden aportar valor al desarrollo de los DTI.

Las personas y entidades interesadas en incorporarse a la Red como miembros colaboradores deberán presentar junto con la solicitud una propuesta de trabajo con uno o varios de los miembros Titulares o Institucionales.

La aprobación de las solicitudes se efectuará según el tipo de miembro, como sigue:

1. El alta y baja de los miembros titulares será aprobada por la Comisión Ejecutiva.
2. El alta y baja de los miembros institucionales y colaboradores se aprobará por la Comisión Plenaria.

OCTAVA.- Comisión Plenaria

Para facilitar la realización de las actividades o proyectos específicos, se constituirá una Comisión Plenaria integrada por un representante de cada parte.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Protocolo.

A la Comisión Plenaria le corresponde realizar el seguimiento y control de la ejecución del presente protocolo y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Asimismo a la Comisión Plenaria le corresponden las siguientes funciones:

- Determinar el número, entre un mínimo de 2 y un máximo de 6, y nombrar los vocales de la Comisión Ejecutiva.
- Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, la incorporación a la Red de los miembros institucionales y de los miembros colaboradores.
- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común para las partes.
- Aprobar las propuestas que eleve Comisión Ejecutiva, así como proponer y aprobar cuantas medidas y acuerdos sean considerados necesarios o convenientes para contribuir a la consecución de los objetivos de la Red.



- Elevar las propuestas que elabore o apruebe a decisión, en su caso, de los órganos competentes de las partes.
- Tratar y, en su caso, aprobar las propuestas de la Comisión Ejecutiva relativas al seguimiento de los convenios específicos que se suscriban, y a las dudas planteadas en la interpretación y ejecución de los mismos.

La Comisión Plenaria podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite su Presidente, la Comisión Ejecutiva o un número no inferior a la tercera parte de sus miembros. Supletoriamente a lo dispuesto en esta cláusula y, en su caso, en las normas internas de funcionamiento que se establezcan será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en lo que sea procedente atendiendo a la naturaleza de esta Comisión.

La Presidencia y Secretaría de la Comisión Plenaria será asumida por las partes que ostenten tal cargo en la Comisión Ejecutiva, y en caso de ausencia o vacante por los miembros que designe la Comisión Plenaria.

La Comisión Plenaria se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Para la válida constitución de la Comisión Plenaria, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan y, en primera convocatoria la de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, una hora más tarde, la Comisión quedará constituida cualquiera que sea el número de miembros asistentes, presentes o representados.

En las sesiones que celebre la Comisión Plenaria a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Los acuerdos serán adoptados sin necesidad de mayoría y tendrán validez entre las partes que los aprueben, no vinculando a las restantes partes hasta que, en su caso, den su conformidad a los mismos. Los acuerdos serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión, que serán aprobadas por la mayoría de los asistentes y suscrita por la Presidencia y la Secretaría.

La Comisión Plenaria, constituida en virtud de este acuerdo no tendrá naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, no podrá asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución de las acciones que se ejecutan en virtud del presente documento.



NOVENA.- Comisión Ejecutiva

Para facilitar la ejecución, gestión, seguimiento y cumplimiento de las actividades o proyectos específicos, se constituirá una Comisión Ejecutiva integrada por los siguientes cargos:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencias, en número de 3.
- c) Vocales, con mínimo de 2 y un máximo de 6 que será establecido por la Comisión Plenaria. Los vocales serán designados por la Comisión Plenaria, previa presentación de candidaturas por los miembros interesados. Podrán cesar por acuerdo de la Comisión Plenaria, renuncia voluntaria o por pérdida de la condición de miembro de la Red.
- d) Secretaría.

La presidencia de la Comisión Ejecutiva recaerá de forma permanente en la Secretaria de Estado de Turismo.

La secretaría de la Comisión Ejecutiva recaerá de forma permanente en el directivo de SEGITTUR que a tal efecto designe el Presidente de esta sociedad. El secretario tendrá voz pero no derecho a voto en la Comisión Ejecutiva.

Esta Comisión contará con tres vicepresidencias: Vicepresidencia de organización y dos Vicepresidencias institucionales.

La Vicepresidencia de organización la ostentará el Presidente de SEGITTUR o la persona en quien delegue. Le corresponde la gestión técnica y administrativa de los proyectos y actuaciones generales de la Red, ajustándose a los acuerdos de la Comisión Plenaria y la Comisión Ejecutiva.

La Vicepresidencia Institucional 1ª será ocupada por un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

La Vicepresidencia Institucional 2ª será ocupada por el representante de uno de los miembros titulares, correspondiendo a la Comisión Plenaria establecer el procedimiento para la elección del miembro que la deba ocupar y aprobar su nombramiento.

Corresponde a las Vicepresidencias Institucionales promover y dinamizar las relaciones entre los miembros y coordinar y gestionar las relaciones entre aquellos y la Comisión Ejecutiva.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad con sus mismas atribuciones en el orden en el que aparecen mencionados en la presente cláusula.

A la Comisión Ejecutiva le corresponde verificar la ejecución y realizar el seguimiento, vigilancia y control de las actividades o proyectos que se desarrollen en virtud del presente protocolo y las labores de apoyo a la Comisión Plenaria que sean necesarias o convenientes para el seguimiento y control de la ejecución del presente protocolo y de los compromisos adquiridos



por los firmantes, y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Asimismo a la Comisión Ejecutiva le corresponden las siguientes funciones:

- Preparar los programas o proyectos y proponer los correspondientes convenios específicos de ejecución del presente Protocolo sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera del presente Protocolo.
- Aprobar e impulsar las actuaciones de la Red y gestionar la comunicación interna y externa.
- Coordinar, dinamizar y convocar las reuniones y encuentros de los grupos y mesas de expertos y/o las mesas de trabajo. Proponer el funcionamiento de los mismos y la gestión de las actividades que ofrece la Red a sus miembros.
- Elevar las propuestas que elabore a la Comisión Plenaria y ejecutar los acuerdos de la misma.
- Proponer a la Comisión Plenaria la admisión y cese de miembros.
- La representación de la Red.
- Realizar el seguimiento de los protocolos específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución, elevando las propuestas procedentes a la Comisión Plenaria.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Protocolo.

La Comisión Ejecutiva podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite su Presidencia o la mitad de sus miembros y, en todo caso, al menos una vez cada trimestre. Supletoriamente a lo dispuesto en esta cláusula y, en su caso, en las normas internas de funcionamiento que se establezcan será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en lo que sea procedente atendiendo a la naturaleza de esta Comisión.

La Comisión Ejecutiva se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mayoría de sus miembros o de las personas en quienes hayan delegado la asistencia y voto.



En las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión, que serán suscritas por todos los asistentes.

La Comisión Ejecutiva, constituida en virtud de este acuerdo no tendrá naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución de las acciones que se ejecutan en el marco del presente documento.

DÉCIMA.- Cesión

El presente Protocolo se celebra en atención a la calidad de las partes y, en tal virtud, las mismas no podrán cederse total ni parcialmente.

UNDÉCIMA.- Notificaciones

Las comunicaciones que hayan de realizarse en desarrollo del presente Protocolo se enviarán a la Secretaría del mismo.

DUODÉCIMA.- Duración

La duración del presente Protocolo se inicia en la fecha de su formalización y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, una o varias veces, hasta un período máximo de cuatro años.

La resolución del presente Protocolo supone el fin de la capacidad de las partes de asumir nuevas actividades o compromisos al amparo del mismo, y no provocará, por sí misma, la resolución de aquellas actividades y/o compromisos adquiridos por las partes formalizados previamente a aquella resolución, manteniéndose en vigor los términos de este Protocolo a efectos de dichas actividades y compromisos, salvo y hasta que sean resueltos o venzan sus períodos de vigencia.

DECIMOTERCERA.- Causas de resolución del presente Protocolo

El presente Protocolo podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por la imposibilidad de cumplir su objeto.
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, caso en el cual, deberá notificar por escrito a la otra parte su intención de resolver el Protocolo con tres meses de antelación. En este caso, los protocolos específicos que estén en ejecución,



continuarán desarrollándose hasta que sean resueltos o finalice su período de duración.

3. Por cumplimiento total de su objeto, aún antes del término previsto de su duración.

DECIMOCUARTA.- Confidencialidad y protección de datos

Las partes se comprometen a utilizar cuánta información confidencial o reservada de la otra parte le sea facilitada para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Protocolo, a los únicos efectos de la realización de las referidas actividades.

Igualmente se obligan a no difundir o ceder a terceros la citada información en modo alguno, comprometiéndose a observar la debida diligencia en la salvaguarda de la confidencialidad de la citada información, custodiándola debidamente e impidiendo el acceso de terceros a la misma.

Se entenderá por información confidencial cuantos datos, contenidos o documentos sean facilitados por cualquiera de las partes a la otra durante la vigencia del presente Protocolo, con indicación de su naturaleza reservada o confidencial.

Si como consecuencia de la celebración del presente protocolo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de las disposiciones que lo desarrollen.

Leído cuanto antecede y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Protocolo en xxxxx ejemplares de idéntico tenor y validez, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

Fdo: SEGITTUR

Fdo.:
AYUNTAMIENTO DE

Fdo: AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:
AYUNTAMIENTO DE

Fdo: AYUNTAMIENTO DE

Fdo:
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Fdo. Carlos Daniel Casares Díaz



Formación

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del siguiente punto del orden del día:

- **Acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas. Acuerdos de Gestión para convocatoria 2019**

En base a los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, en vigor desde el 21 de septiembre de 2005, modificado por acuerdos de la Comisión General de Formación de 22 de marzo de 2010, del 13 de Julio de 2013 y del 14 de marzo de 2018, se ha procedido en el seno de la Comisión General que regula los acuerdos, a aprobar los Acuerdos de Gestión de los Fondos para la Formación Continua para el año 2019.

Estos Acuerdos de Gestión regulan la distribución entre administraciones y Organizaciones Sindicales de los fondos para la realización de acciones formativas para los empleados de las Administraciones Públicas.

Se han mantenido las cantidades del año 2018 al no haberse prorrogado los Presupuestos Generales del Estado. Estos Acuerdos prevén una actualización proporcional en caso de que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado con una partida mayor para este concepto.

La cantidad total asciende a 60.749.230 € de los cuales a los planes de la Administración Local corresponden 11.781.450 €, incluyendo los 471.260 € asignados al plan de la FEMP.

La cantidad asignada a los planes de formación de la Administración Local, será transferida a las CCAA para su gestión.

- **Información sobre el Código de Buen Gobierno (CBG) de la FEMP y Entidades Locales adheridas al mismo**

- Diputación Provincial de A Coruña
(Acuerdo de Pleno 21/12/18)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS:	75
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS:	7.953.933

Datos Padrón 2018, INE



Internacional

Se da información a la Junta de Gobierno de los siguientes puntos en materia Internacional.

- **133 Pleno del Comité de las Regiones. Bruselas, 6 y 7 febrero 2019.**

Los días 6 y 7 de febrero se celebró en Bruselas la 133ª edición del Pleno del Comité Europeo de las Regiones (CdR) en el que se aprobó, entre otros puntos y dictámenes, una resolución sobre la lucha contra la incitación al odio y los delitos de odio y como tributo al alcalde de Gdansk (Polonia), Pawel Adamowicz, asesinado el pasado mes de enero mientras presidía un acto público. (Anexo 1)

- **Memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).**

El objetivo de este Memorando es proporcionar un marco de cooperación en el cual, el PNUD y la FEMP intercambiarán experiencias, prácticas, herramientas e instrumentos, en áreas de fortalecimiento de la gobernanza local y de las autoridades locales, de la promoción de la Agenda 2030, de la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del fomento de alianzas en el campo de la cooperación descentralizada. (Anexo 2)



ANEXO 1



**Comité Europeo
de las Regiones**

RESOL VI/034

133.º Pleno, 6 y 7 de febrero de 2019

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Combatir la incitación al odio y los delitos de odio

**Proyecto de Resolución del Comité Europeo de las Regiones –
Combatir la incitación al odio y los delitos de odio**

EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

- Profundamente conmovido y entristecido por el asesinato de Paweł Adamowicz, alcalde de Gdańsk y miembro del CDR, quien fue un verdadero europeo, promotor y defensor los valores de libertad, solidaridad, democracia, inclusión social y dignidad,
 - Visto el Convenio Europeo de Derechos Humanos,
 - Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE,
 - Visto su Dictamen de 6 de febrero de 2019 sobre «La lucha contra la desinformación en línea: un enfoque europeo»,
 - Visto su Dictamen de 15 de junio de 2016 sobre «La lucha contra la radicalización y el extremismo violento: los mecanismos de prevención de ámbito local y regional»,
 - Visto el debate del Parlamento Europeo del 30 de enero de 2019 sobre «La lucha contra el clima de odio y violencia física hacia los titulares de un mandato elegidos democráticamente»
 - Vistos los trabajos del Grupo de Alto Nivel de la UE sobre la Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y otras Formas de Intolerancia,
 - Vista la necesidad de profundizar el diálogo con los ciudadanos, en particular con vistas a las elecciones en curso y también futuras de ámbito local, regional, nacional y europeo,
1. expresa su profunda preocupación por el aumento de la incitación al odio y los delitos de odio así como por la degeneración del discurso público, que generan todo tipo de violencia, extremismo, propaganda e intolerancia en la Unión Europea (UE) y cuestionan el fundamento mismo del proyecto europeo;
 2. señala que la UE se basa en un conjunto de valores fundamentales comunes, entre ellos la dignidad humana y la no discriminación, tal como establece el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, así como la libertad de expresión, consagrada en el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
 3. confía en que los niveles de gobernanza europea, nacional, regional y local, los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil, los agentes económicos y los ciudadanos respeten estos valores, ya que sientan las bases de la confianza y el entendimiento mutuos y son la piedra angular de las sociedades abiertas y democráticas;
 4. señala que la retórica del odio divide a nuestra sociedad, provoca miedo y radicalización, difama y deshumaniza a las personas y puede tener consecuencias dramáticas. Por otra parte, da al traste con el objetivo que todos compartimos, a saber, una Europa fuerte y unida en la diversidad, la paz y los valores comunes;
 5. pide a todos los niveles de gobernanza que adopten medidas de prevención y protección de los ciudadanos frente a la violencia, el acoso, la incitación al odio y los delitos de odio;

6. señala que, dada su proximidad a los ciudadanos, los responsables políticos regionales y locales —en particular, los alcaldes y concejales— están más expuestos a actos de odio o de violencia física. Están en primera línea de la lucha contra la intolerancia y, al mismo tiempo, tienen la obligación y la responsabilidad de combatir los comportamientos violentos y la incitación al odio;
7. insta a todos los Estados miembros de la UE y a todos los niveles de gobierno a que inviertan en educación y sensibilicen a los ciudadanos sobre la necesidad de respeto mutuo y los graves riesgos que suponen la incitación al odio y los delitos de odio para las personas, la sociedad y la democracia;
8. preconiza el fomento de un uso responsable de internet y la alfabetización mediática, con el fin de dotar a los ciudadanos —en particular, a nuestros jóvenes— de los conocimientos y la capacidad necesarios para identificar la incitación al odio y los delitos de odio, y para contrarrestarlos tanto en el espacio virtual como en el mundo real;
9. pide a todos los medios sociales y plataformas de internet que asuman colectivamente la responsabilidad de promover y facilitar la libertad de expresión, procurando luchar al mismo tiempo contra la incitación al odio y los delitos de odio, en consonancia con el Código de conducta para combatir el delito de incitación al odio en internet, acordado en mayo de 2016 por Facebook, Twitter, Microsoft y YouTube con la Comisión Europea, y aboga, asimismo, por instrumentos eficaces para supervisar la red oscura, que a menudo se utiliza como medio para difundir contenidos radicales;
10. anima a mejorar la cooperación y la comunicación colaborativa entre todos los niveles de gobernanza, las fuerzas policiales, la fiscalía y los órganos jurisdiccionales, así como con las organizaciones de la sociedad civil, para identificar en una fase temprana la incitación al odio y los delitos de odio, aplicar medidas adecuadas para prevenir y combatirlos, y garantizar un proceso adecuado de investigación, enjuiciamiento, emisión de veredicto y pronunciamiento de condena;
11. considera esencial que cada Estado miembro, en cooperación con la UE y los entes regionales y locales, establezca un sistema de alerta para brindar apoyo y orientación, de modo que las amistades o la familia puedan solicitar ayuda rápida y fácilmente cuando una persona del entorno empiece a mostrar una inclinación hacia el extremismo violento o los delitos de odio;
12. pide mostrar apoyo y solidaridad a todas las víctimas y testigos de la incitación al odio o los delitos de odio y anima a estas personas a denunciar este tipo de comportamiento ante las autoridades competentes, las cuales deben garantizar su protección; solicita la adopción de medidas y mecanismos para facilitar una comunicación más eficaz entre las autoridades judiciales penales y las víctimas, la sociedad civil y las organizaciones de base comunitaria a la hora de abordar esta cuestión;

13. señala que los instrumentos existentes no han permitido garantizar una plena protección de los derechos humanos y la dignidad humana, por lo que pide a los Estados miembros que colaboren con los entes locales y regionales, así como con la UE, con vistas a desarrollar una legislación y unos instrumentos eficaces para luchar contra la incitación al odio y los delitos de odio, en consonancia con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad¹;
14. encarga a su presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Parlamento Europeo, al Consejo, al presidente del Consejo Europeo, a la Presidencia rumana del Consejo de la UE y a las familias políticas de la UE.

Bruselas,

¹ De acuerdo con las orientaciones del Grupo de Alto Nivel de la UE sobre la Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y otras Formas de Intolerancia.



ANEXO 2



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)
Y
LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante “FEMP”), con sede en calle Nuncio, 8 de Madrid (28005), España. En lo sucesivo el PNUD y la FEMP se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”.

CONSIDERANDO que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas en los países y trabaja en colaboración con sus asociados en un gran número de dichos países para promover, entre otros fines, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

CONSIDERANDO que el PNUD, representado por su Oficina de Representación en Bruselas está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo para trabajar conjuntamente en la aplicación de la Agenda 2030 y, concretamente, en la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante “ODS”), con énfasis en el desarrollo territorial, la gobernanza multinivel, la sensibilización, la sinergias de políticas públicas, la descentralización así como la transversalización del enfoque de género y en la promoción de estrategias de Desarrollo Económico Local, como factores que promueven y fortalecen el proceso de localización de los ODS.

CONSIDERANDO, que la FEMP es la Asociación de Entidades Locales de Ámbito Estatal con mayor implantación, constituida por Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares. La FEMP es también la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), miembro de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y es la sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

CONSIDERANDO, que la FEMP promueve y defiende la autonomía de las entidades locales, y representa los intereses generales de los gobiernos locales frente a cualquier otra autoridad.

CONSIDERANDO, que la FEMP defiende los principios de autonomía y la solidaridad entre los municipios y provincias, fomenta la promoción y facilita las relaciones de cooperación entre ellos y su organización, especialmente en Europa, en la región de América Latina y en el Mediterráneo. Colabora también con



instituciones similares en los países en desarrollo en el fortalecimiento de las instituciones locales, aportando toda la experiencia acumulada por los gobiernos locales españoles sobre descentralización, gobernanza y autonomía local.

CONSIDERANDO, que la FEMP está vinculada a los procesos de interlocución e incidencia política promovidos por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y por Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CLGU) sobre la Agenda 2030 y la localización de los ODS, y sobre la Nueva Agenda Urbana para apoyar y coordinar la contribución de los gobiernos locales españoles a los mismos, todo ello, con especial atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11, 16 y 17.

CONSIDERANDO, que la FEMP ha sido reconocida por el Gobierno de España, en el marco del Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, como institución palanca para la localización de los ODS.

CONSIDERANDO que la FEMP mantiene un protocolo de cooperación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) al objeto, entre otros, de articular la acción de los gobiernos locales españoles en materia de cooperación al desarrollo y su alineación con la Agenda 2030.

CONSIDERANDO que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;

POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

Artículo I Ámbito y Propósito

1.1 El objeto de este Memorando es proporcionar un marco de cooperación en el cual, el PNUD y la FEMP intercambiarán experiencias, prácticas, herramientas e instrumentos, sobre una base no exclusiva, en áreas de interés común relacionadas con el desarrollo urbano sostenible, el fortalecimiento de la gobernanza local y de las autoridades locales, de la promoción de la Agenda 2030, de la localización de los ODS y el fomento de alianzas en el campo de la cooperación descentralizada.

1.2 La colaboración entre las partes pretende promover, desde el ámbito local, el intercambio y la generación de conocimiento, así como la implementación de nuevos enfoques y metodologías que faciliten la construcción de ciudades más sostenibles, sociales e inteligentes.

Artículo II

Áreas de Cooperación

Las Partes, específicamente, se proponen:

- 2.1 Impulsar la cooperación y el intercambio de conocimientos y experiencias entre dichas organizaciones, especialmente en las cuestiones que afectan al fortalecimiento institucional, el desarrollo económico local, social, cultural y académico, el desarrollo urbano sostenible, la innovación e internacionalización de las ciudades, la lucha contra la corrupción y la promoción de un modelo de gobernanza abierta y participativa.
- 2.2 Favorecer el trabajo conjunto entre dichas organizaciones en todas las cuestiones que afectan a la vida y actividad de las ciudades y de los territorios, especialmente en el marco de la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana, los Programas de Cooperación Integral y de todas las actividades impulsadas por dichas organizaciones.
- 2.3 Fomentar partenariados estratégicos para la participación y concurrencia conjunta a convocatorias e instrumentos para la financiación de programas e iniciativas.
- 2.4 Promover plataformas conjuntas para la localización de los ODS impulsando estrategias de desarrollo económico local como mecanismo para la localización de los ODS, así como fortaleciendo estrategias de desarrollo y gobernanza local.
- 2.5 Colaborar en la organización conjunta de jornadas y seminarios.
- 2.6 Apoyar procesos de fortalecimiento institucional de redes internacionales de gobiernos locales, así como la acción internacional de los socios de la FEMP.

Artículo III

Consultas e Intercambio de Información

- 3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración.
- 3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud de este Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud de este Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV Aplicación del Memorando

4.1 Todas las actividades del PNUD previstas están sujetas a la disponibilidad de fondos. Para ello, con el fin de llevar a cabo las actividades concretas que se prevé realizar en virtud del presente Memorando, las Partes concluirán acuerdos de participación en la financiación de los gastos, de conformidad con los respectivos reglamentos, reglamentaciones y procedimientos de las Partes, en los que se especificarán los costos o gastos relacionados con la actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por las Partes. Todos los fondos que reciba el PNUD se utilizarán de acuerdo con sus reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos. Los acuerdos de participación en la financiación de los gastos también incluirán una disposición en la que se incorporará por referencia el Memorando, que se aplicará a dichos acuerdos y a los proyectos y/o programas financiados con cargo al mismo.

4.1 Se entiende que todas las actividades se realizarán con arreglo a los documentos de proyecto convenidos entre el PNUD y los gobiernos interesados, y de conformidad con los reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos aplicables del PNUD.

4.2 Los costos de las actividades de relaciones públicas que se realicen en el marco de la colaboración y no estén cubiertos por un acuerdo específico de participación en la financiación de los gastos concluido de conformidad con este Memorando, correrán a cargo de la Parte que ejecute los gastos.

4.3 Ninguna de las Partes actuará como agente, representante o entidad asociada de la otra Parte. Ninguna de las Partes concluirá ningún contrato ni adquirirá ningún compromiso en nombre de la otra Parte y será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a su propia cuenta o en su nombre, con arreglo a lo dispuesto en el presente Memorando y en los acuerdos de participación en la financiación de los gastos concluidos en virtud del mismo.

4.4 Cada una de las Partes será responsable de todo acto u omisión que guarde relación con este Memorando y de su aplicación



Artículo V

Uso del Nombre y Emblema

5.1 Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o los distintivos de la otra Parte, ni de ninguna de sus entidades subsidiarias, y/o afiliadas, ni sus abreviaturas, sin la autorización previa y expresa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ninguna circunstancia se autorizará a utilizar el nombre o emblema del PNUD, ni su abreviatura, con fines comerciales o de manera que pueda interpretarse que el PNUD respalda los servicios de la FEMP.

5.2 La FEMP reconoce estar familiarizada con los ideales y objetivos del PNUD y reconoce que su nombre y emblema no podrán asociarse con ninguna causa política o sectaria ni utilizarse de cualquier forma que no sea acorde con el estatuto, la reputación y la neutralidad del PNUD.

5.3 Nada de lo dispuesto en el presente Memorando otorga a las Partes el derecho a crear un hiperenlace al sitio web de la otra Parte. Dicho enlace solo podrá crearse con la autorización por escrito del PNUD o de la FEMP.

5.4 Las Partes acuerdan reconocer y admitir esta colaboración cuando proceda y, a tal fin, las Partes se consultarán mutuamente sobre la manera y la forma en que se materializará dicho reconocimiento.

Artículo VI

Duración, Rescisión, Renovación y Modificación

6.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de cuatro años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el artículo XI a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar este Memorando por escrito por períodos de 4 años.

6.2 En caso de rescisión de este Memorando, todos los acuerdos de participación en la financiación de los gastos o de cooperación sobre proyectos, y todos los documentos de proyecto convenidos en virtud del mismo, también podrán rescindirse de conformidad con los términos de la disposición relativa a la rescisión incluida en dichos acuerdos. En tal caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para dar una conclusión rápida y ordenada a todas las actividades realizadas con arreglo al presente Memorando, los acuerdos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyectos.

6.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo VII

Notificaciones y Direcciones

Toda notificación o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en el presente Memorando deberá realizarse por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará debidamente realizada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajero, por télex o telegrama, a la Parte a la que la notificación o solicitud deba ser efectuada, en la dirección especificada a continuación o en cualquier otra dirección que se haya notificado posteriormente.

Por el PNUD:

Johannes Krassnitzer
Coordinador Internacional Iniciativa Internacional ART
UNPD Office in Brusels
UN House
14, Rue Montoyer
1000 Bruselas
Bélgica

Por la FEMP:

Juana López Pagán
Jefa del Área de Internacional y Proyectos Europeos
Calle Nuncio, 8
Madrid - 28005
España

Artículo VIII

Solución de Controversias

Toda controversia que pudiera surgir entre el PNUD y la FEMP en relación con este Memorando se resolverá de manera amistosa entre las Partes.

Artículo IX

Disposiciones Generales

9.1 El presente Memorando y todos los acuerdos de cofinanciación y documentos de proyecto relacionados con él constituyen la totalidad del acuerdo de las Partes con respecto al tema del mismo y sustituye a todos los acuerdos anteriores sobre el mismo tema. En caso de que una de las Partes incumpliera una de las disposiciones de este Memorando ello no constituirá una renuncia a lo dispuesto en dicha disposición o en cualquiera de las otras. La invalidez o la imposibilidad de cumplir cualquiera de las disposiciones de este Memorando no afectarán a la validez o al cumplimiento del resto de sus disposiciones.

9.2 Nada de lo dispuesto en este en este Memorando se interpretará como la creación de una empresa conjunta o cualquier otra forma de compromiso legalmente vinculante.

Artículo X Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo XI Entrada en vigor

Este Memorando podrá firmarse en dos ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, y ambos ejemplares, debidamente cumplimentados, constituirán un documento completo, y entrará en vigor en la fecha en la que sea debidamente firmado por ambas Partes ("Fecha de entrada en vigor").

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

POR EL PNUD:

POR LA FEMP:

Dña. Barbara Pesce Monteiro
Directora de la Oficina de representación del
PNUD en Bruselas

D. Carlos Daniel Casares Díaz
Secretario General

Fecha:

Fecha